Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

RESOLUCION N° 1163/2012

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACION DE LA EMPRESA BOHÊME FLORES de Nicolás Chase

15 de noviembre de 2012

VISTO: El Memorándum presentada por la Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual solicita autorización para el llamado "Decoración y Arreglos Florales para Eventos'', conforme al programa de actividades del presente año, componentes de la estructura orgánica de la Facultad Politécnica, encuadrada en el marco de las actividades previstas para el presente año.

La conformación de la Comisión de Evaluación mediante Resolución N° 1031/2012 y fueron invitadas las siguientes empresas: Venicio Samaniego, Gladys Mirtha Sánchez Garcete, María Oliva Filippini Rolon, Nicolás Chase Rodríguez, José Llano Medina.

El acto de apertura de ofertas llevado a cabo en fecha 05 de noviembre de 2012 donde presento su oferta la empresa: BOHÊME FLORES de Nicolás Chase

Que el Comité de Evaluación de Ofertas, en base al análisis de las presentaciones recomienda la adjudicación del presente llamado a la Empresa: **BOHÊME FLORES de Nicolás Chase**

CONSIDERANDO: El Art. 34 conforme a la Ley N° 2051/03, de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N° 21909/03, la Ley N° 136/93 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.

POR TANTO; En uso de sus facultades y atribuciones

EL DECANO DE LA FACULTAD POLITECNICA
Resuelve:

Art. 1°: Autorizar la contratación de la empresa, **BOHÊME FLORES de Nicolás Chase,** para provisión de Decoraciones y Arreglos Florales para eventos, por un monto mínimo de G.25.000.000. (Guaraníes, veinticinco millones) y un monto máximo de de Gs: 50.000.000.- (Guaraníes, cincuenta millones).que será imputado al rubro 280– **OTROS SERVICIOS GENERALES**. Vigencia del contrato 12 (doce) meses, a partir de la suscripción del mismo.

Art. 2° Comunicar, copiar y archivar.

Prof. Ms. Abel Bernal Castillo
Decano

TELEF: 595 - 21 - 585 588 - FAX: 595 - 21 - 585 591 - C.C. 1130 (As) - 2111 (SL)